

Documento	Identificadores	
31. INFORME DEFINITIVO ICF 3623INT ID ALZIRA 2021		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 8
C1C2680D-16C91A41-F48F012A-2C95EEC		



DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO de SUBVENCIONES ejercicio 2021 – PACF2022

SUBVENCIÓN CONCEDIDA A:

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

EXPDTE.: PI 2020/306

REF.: 36/23/INT

GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A.P. • C/ Méndez Álvaro, 20 • 28045 MADRID

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Enrique Nistal García	31-mar-2023
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	31-mar-2023

Documento	Identificadores	
31. INFORME DEFINITIVO ICF 3623INT ID ALZIRA 2021		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 8
C1C2680D-16C91A41-F48F012A-2C95EEC		



Associate of  International Corporation



ÍNDICE

1. Introducción.....	1
2. Consideraciones Generales.....	2
3. Objetivos del Control Financiero.....	3
4. Alcance y Limitaciones.....	4
5. Resultado del trabajo.....	5
6. Conclusiones.....	6
7. Tramite de Alegaciones.....	6

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/porta/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Enrique Nistal García	31-mar-2023
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	31-mar-2023

Documento	Identificadores	
31. INFORME DEFINITIVO ICF 3623INT ID ALZIRA 2021		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 8
C1C2680D-16C91A41-F48F012A-2C95EEC		



1. Introducción

El artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local, en concordancia con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El artículo 31 del citado RD 424/2017 establece la necesidad de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. En cumplimiento de este mandato, la Intervención General de la Diputación de Valencia aprobó el Plan Anual de Control Financiero (PACF2022) referido al ejercicio 2021 entre cuyas actuaciones estaba prevista la realización de un control financiero de beneficiarios de subvenciones.

Conforme lo previsto en el art. 34.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta de la Intervención General y a los fines previstos en el Decreto nº 12928 del Diputado Delegado de Contratación y Suministros de fecha 28 de octubre de 2022, se contrató a la sociedad de auditoría GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS S.A. para la colaboración con la Intervención General en la realización de un control financiero sobre el área de subvenciones de la entidad local concedidas en el ejercicio 2021.

Hemos llevado a cabo el control financiero de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) así como las Notas Técnicas y la Resoluciones de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente. Con carácter supletorio, se han aplicado las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el ICAC.

Además, la realización del trabajo se ha realizado principalmente conforme a la siguiente legislación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación de

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Enrique Nistal García	31-mar-2023
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	31-mar-2023

Documento	Identificadores	
31. INFORME DEFINITIVO ICF 3623INT ID ALZIRA 2021		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 8
C1C2680D-16C91A41-F48F012A-2C95EEC		



fecha 28/03/2017 (BOPVA N°101 del 29/05/2017) (Ordenanza General de Subvenciones).

- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones

En todos aquellos aspectos no previstos se ha considerado supletoriamente las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valencia (en adelante Diputación) para el ejercicio 2021, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

2. Consideraciones Generales

A continuación, se presenta un cuadro resumen con la identificación de la actuación y el beneficiario objeto de control:

Nombre Entidad	Ayuntamiento de Alzira
NIF	P-4601700J
Domicilio	Sant Roc, 6. 46600 Alzira
Convocatoria	Plan de Inversiones 2020-2021
Importe otorgado	256.027,11 €
Actuación subvencionada	Grupo Nichos Cementerio Cavall Bernat
Objetivo estratégico	Mejorar las infraestructuras y calidad de vida en municipios de menos de 50.000 habitantes
Centro Gestor Diputación	Cooperación Municipal

El **Ayuntamiento de Alzira** (en adelante Ayuntamiento, beneficiario o entidad), con CIF P-4601700J, y domicilio en Sant Roc, 6. 46600 Alzira (Valencia), es el beneficiario de esta subvención de concurrencia competitiva destinada al Grupo Nichos Cementerio Cavall Bernat.

Al beneficiario se le concedió la subvención por un importe de **256.027.11 euros** para el Grupo Nichos Cementerio Cavall Bernat por acuerdo del pleno de la Excm. Diputación de Valencia de 22 de septiembre de 2020.

Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se muestran a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Enrique Nistal Garcia	31-mar-2023
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	31-mar-2023

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
31. INFORME DEFINITIVO ICF 3623INT ID ALZIRA 2021		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 8
C1C2680D-16C91A41-F48F012A-2C95EEC		



beneficiarios.

- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.

Se realizó comunicación de inicio de actuaciones mediante notificación de fecha 16 de enero de 2023.

3. Objetivos del Control Financiero

El objetivo general es comprobar la adecuada y correcta obtención y aplicación de los fondos recibidos por los beneficiarios.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la LGS.
- e) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por el Beneficiario, y que pudiera afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En cuanto a los procedimientos específicos desarrollados han consistido, entre otras, en:

1. Verificación del cumplimiento de los requisitos de justificación de la subvención por parte del beneficiario en el plazo de 3 meses desde la fecha de finalización de las actividades (art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones).
2. Verificación de que el beneficiario:
 - a. Dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados (art. 30.3. de la LGS).
 - b. Dispone de documentos acreditativos del pago de los gastos (art. 72.2 del Reglamento de la LGS).

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Enrique Nistal García	31-mar-2023
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	31-mar-2023

Documento	Identificadores	
31. INFORME DEFINITIVO ICF 3623INT ID ALZIRA 2021		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 8
C1C2680D-16C91A41-F48F012A-2C95EEC		



- c. Ha reflejado adecuadamente los gastos y los pagos en sus registros contables (art. 44 de la LGS).
- d. Ha recibido el cobro de la subvención.

3. Comprobación de que la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa:

- a. Cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable (art. 31 de LGS y art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones).
- b. Se han ejecutado y pagado dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria de la subvención.

4. Se ha analizado que no existan causas de modificación, anulación o prórroga de ejecución de los proyectos.

5. Comprobación de que se cumplen todas las obligaciones establecidas en la Convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones (art. 6).

6. Comprobar, en el caso de existir cofinanciación, que el total de los ingresos recibidos por el beneficiario afectados a la actividad, no supera los gastos de la misma y que se mantiene el % de financiación, si esto procede.

4. Alcance y Limitaciones

En fecha 22 de septiembre de 2020, por el Pleno de la Excm. Diputación de Valencia, se acordó la concesión de una subvención de 256.027,11€ al Ayuntamiento de Alzira para el Grupo Nichos Cementerio Cavall Bernat, actividad a ejecutar hasta el 20 de junio de 2022, mediante la convocatoria del Plan de Inversiones 20-21 de concurrencia competitiva referente a Municipios de menos de 50.000 habitantes, entidades locales menores y Mancomunidades de Municipios.

La cuantía total de la cuenta justificativa del Ayuntamiento asciende a una cantidad de **186.643,77 euros**, de los cuales **186.643,77 euros** han sido imputados a la subvención. El importe concedido ascendía 256.027,11 €, habiendo aplicado los remanentes a otra ejecución por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Valencia. El área gestora de la Diputación de Valencia ha aceptado la misma cuantía, es decir, 186.643,77 euros.

Por otra parte, el artículo 2 de la convocatoria, establece que se subvencionará como máximo el 100% del proyecto presentado, resultando que el importe justificado de 186.643,77€ representa el 100% del gasto indicado, por tanto, en este sentido, se puede entender que la justificación efectuada por el beneficiario es correcta.

Se ha obtenido el expediente completo en poder de la Diputación y se verificado la siguiente documentación:

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Enrique Nistal Garcia	31-mar-2023
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	31-mar-2023

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
31. INFORME DEFINITIVO ICF 3623INT ID ALZIRA 2021		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 8
C1C2680D-16C91A41-F48F012A-2C95EEC		



- Bases, convocatoria y resolución de concesión de la subvención y prórrogas en el plazo de ejecución y justificación.
- Justificación recibida por parte del beneficiario, con toda la documentación requerida en virtud de la subvención concedida.
- Certificado de cumplimiento por los beneficiarios de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y, en su caso, en la convocatoria, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 LGS.
- Certificado de ayudas concurrentes, en el que conste la petición y/o concesión de otras ayudas.
- Documentación acreditativa del pago de la subvención al beneficiario.

Por último, el Ayuntamiento ha puesto a nuestra disposición:

- Facturas originales, certificaciones u otros documentos justificativos de la totalidad de los gastos relacionados con la actividad subvencionada, así como la acreditación del pago efectivo de los gastos de la actividad.
- Memoria de actuación justificativa.
- Acta de recepción de las obras.
- Certificado de percepción o no de otras ayudas.
- Documentación acreditativa de la publicidad efectuada.

5. Resultado del trabajo

De acuerdo con los procedimientos específicos desarrollados en relación con los objetivos del control, tal y como se describen en el apartado 3. *Objetivos del Control Financiero*:

1. Se ha obtenido evidencia suficiente de que la entidad cumple con los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y que no incurre en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la LGS.
2. Hemos podido obtener evidencias por parte del gestor de que el beneficiario presentó la justificación el 17 de diciembre de 2021, habiendo sido validada por el órgano gestor el 20 de diciembre de 2021.
3. Se ha podido comprobar que el importe de la subvención se ha destinado al proyecto subvencionado, que los gastos justificados tienen la consideración de subvencionables, y que el importe de la subvención no supera el importe de la actividad subvencionada.
4. La actividad realizada cumple con la finalidad por la cual fue concedida la subvención, de acuerdo con lo previsto en sus bases reguladoras.
5. La entidad beneficiaria cumple con todas las obligaciones establecidas en las bases, convocatoria, resolución de concesión y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Enrique Nistal García	31-mar-2023
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	31-mar-2023

Documento	Identificadores	
31. INFORME DEFINITIVO ICF 3623INT ID ALZIRA 2021		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 8
C1C2680D-16C91A41-F48F012A-2C95EEC		



6. Durante el trascurso de nuestro trabajo no hemos detectado que existan otros ingresos o subvenciones vinculadas al proyecto subvencionado. Además, consta certificado firmado por el Secretario donde se manifiesta que no se han recibido otras ayudas para el mismo proyecto.

6. Conclusiones

Como resultado del trabajo realizado, no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario "**Ayuntamiento de Alzira**".

Teniendo en cuenta a lo anterior, el resultado es favorable para la subvención analizada.

7. Tramite de Alegaciones

En cumplimiento con la normativa de aplicación, se remitió al beneficiario el informe provisional para que alegase y presentase los documentos y justificaciones que estimasen conveniente.

Todas las alegaciones recibidas en plazo han sido objeto de tratamiento, lo que ha dado lugar a que se han hecho las modificaciones y matizaciones que se han considerado procedentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el resultado definitivo del control financiero es el expresado en este informe.

En Valencia a la fecha de la firma.

Enrique Nistal García
Auditor de Cuentas
GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A.P

José E. Garcerán Rodríguez
Interventor General de la Diputación de
Valencia

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Enrique Nistal García	31-mar-2023
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	31-mar-2023